



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

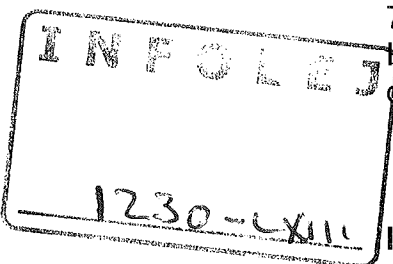
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Dictamen de Ley, que resuelve la iniciativa con número de INFOLEJ 1230/LXIII, que reforma el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.**

Los diputados integrantes de la **Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público**, con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracción I y IV, 94, 145, 147, 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Ley de conformidad con la siguiente:

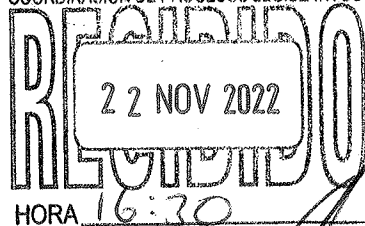


**I. PARTE EXPOSITIVA**

**I. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.** Con fecha 17 de agosto del año 2022, el Diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos Iniciativa de Ley que pretende reformar el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando registrado bajo el número de INFOLEJ 1230-LXIII, y cuya exposición de motivos esencialmente precisa:

05533

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



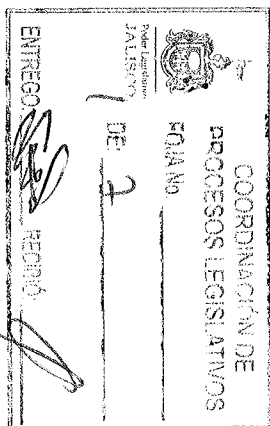
**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

[...]

*III. Como ya se ha mencionado en el punto anterior, el ITEI ha sido partícipe e impulsor de las nuevas formas de realizar las funciones públicas como el gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICS), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.*

*Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación, se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 1-L de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.*

*Las medidas de contención de la pandemia, trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago considerable en las actividades públicas.*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

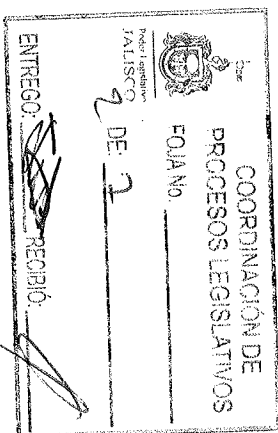
Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en el ITEI y en otras dependencias. Sin embargo, debe señalarse que en la implementación de las reformas legales se perdió de vista la importancia de transitar al tele-gobierno y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, dejando la impresión de que éstas solo eran una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades. No obstante, lo anterior, en las reformas que se plantearon a las diversas instituciones y dependencias públicas, se mantuvo un enfoque limitado, ligando el teletrabajo a la existencia de causas de fuerza mayor o imprevisibles, precisamente como el caso de una pandemia, al grado que hoy incluso, existen voces que señalan e teletrabajo como algo negativo, cuando debería reconocerse, es uno de los más grandes avances que hemos tenido en los últimos años, tanto en la materia laboral como institucional.

Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos. Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley en materia de transparencia para establecer la posibilidad de que en el ITEI se puedan llevar a cabo sesiones a distancia cuando así lo determine el Pleno, sin que sea necesario limitarlo a la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

IV. para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p><b>LEY DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<p><b>Capítulo II</b> <b>Del Pleno del instituto.</b></p> <p><b>Artículo 40. Pleno-Funcionamiento</b> I-. El Pleno del Instituto requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones. Entre los asistentes debe estar el Presidente.</p> <p>2. El Pleno del Instituto debe sesionar cuando menos una vez al mes.</p> <p>3. Las decisiones del Pleno del Instituto se toman por el voto de más de la mitad de sus integrantes.</p> <p>4. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia</p>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Del Pleno del instituto.</b></p> <p><b>Artículo 40. Pleno-Funcionamiento</b> 1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. En los casos que el Pleno así lo determine, las sesiones podrán</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p><del>física de los integrantes del Pleno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</del></p> <p><i>I. La identificación visual plena de los integrantes del Pleno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;</i></p> <p><i>II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la idea y asuntos; y</i></p> <p><i>III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.</i></p> <p><i>5. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.</i></p>	<p><i>celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</i></p> <p><i>I. a la III. (...)</i></p> <p><i>5. (...)</i></p>
--	--

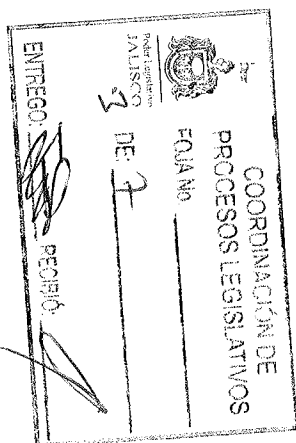
**II. TURNO A LA COMISIÓN:** En sesión de fecha 17 de agosto de 2022, la Asamblea legislativa turnó a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, la iniciativa de referencia, a fin de que la estudiará, analizará y dictaminará.

Como consecuencia del proceso legislativo ordinario expuesto en los párrafos anteriores esta Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público procede a lo siguiente:

## II. PARTE CONSIDERATIVA

**1. PROCEDENCIA:** La iniciativa señalada en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, por el Jorge Antonio Chávez Ambriz, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1 y 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.

**2. COMPETENCIA:** De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa que es objeto de dictaminación, no es exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.

- 3. DICTAMINACIÓN:** La Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

**Artículo 71.**

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

**Artículo 75.**

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

**Artículo 94.**

1. Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de participación ciudadana y transparencia;

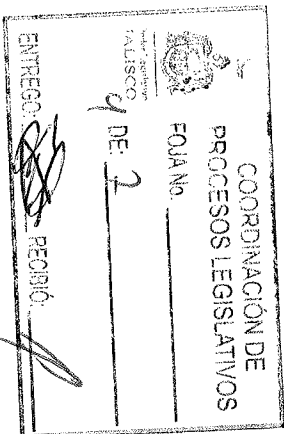
II. La ética en el servicio público;

III. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

IV. La atención, resolución y respuesta directa de peticiones de particulares, que no sean susceptibles del proceso legislativo; y

V. La elección de los integrantes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 4. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:** Una vez acreditados los requisitos de procedencia de la iniciativa, así como la competencia de este Poder Legislativo y la Comisión Legislativa para conocer de la misma, resulta oportuno realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia de este





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

dictamen, precisando al efecto las consideraciones respecto de la necesidad, fines y repercusiones que motivaron su presentación para en su caso llevar a cabo la discusión y votación del presente dictamen:

Del estudio y análisis de la iniciativa se advierte que, es necesario admitir que el uso de tecnologías de la información otorga diversas ventajas a los usuarios, así como a la sociedad en general. Una de esas múltiples ventajas, es que en casos de extrema necesidad, como lo fue la pandemia por COVID-19, se puedan llevar a cabo actividades y la vida laboral a distancia, esto permite que se puedan llevar a cabo el trabajo vía remota, así como diversas funciones de manera cotidiana, es decir, la tecnología es un aliado más para facilitar la vida.

Con esa visión, es importante ir actualizando los marcos normativos a la realidad tecnológica e incluirlas en el funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas, para que ayuden a impactar de manera positiva a la sociedad, sin embargo, la implementación de la tecnológica no debe anteponerse al trabajo presencial, ya que esta debe ser utilizada de manera subsidiaria en los casos en que no sea posible realizar el trabajo dentro de las dependencias u organismos públicos, y solo se implementen como una excepción.

En ese sentido la reforma propuesta, contempla que el Pleno del Instituto de Transparencia sea quien determine si las sesiones se deben de llevar a cabo de manera remota, sin embargo, los que aquí dictaminamos consideramos que esa determinación debe estar justificada o explicarse mínimamente los motivos que llevan a la aprobación de sesiones a distancia, ya que todas las decisiones de las autoridades deben de estar fundadas y motivadas, por lo que valoramos que se incluya dentro de la reforma que la determinación debe estar **justificada**, pues de lo contrario se podría incurrir en un abuso de ese mecanismo y abandonar en un cierto grado el trabajo presencia del servicio público, lo cual no es la esencia de la reforma.

Con dicha adición, logramos conocer hasta cierto punto cuales fueron los motivos, consideraciones o razones que tuvo el Pleno del Instituto de Transparencia para sesionar de manera virtual, pues su obligación es llevar esa función de manera presencial dentro de las instalaciones de dicho organismo constitucional autónomo, y que en los casos que se tenga que llevar las sesiones a distancia tengan una justificación válida, Reiteramos nuestra convicción de que la implementación de la tecnología en la función pública es para sacar el mayor de los provechos, por lo que la función pública no debe de rezagarse, por lo tanto, su uso debe de realizarse de manera responsable, y no abusar en su momento de las comodidades que nos brindan en detrimento del correcto funcionamiento de las instituciones.

ENTREGO:	RECIBO:
5	2
DE:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	
Secretaría del Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por último, respecto a las reformas de los artículos de la iniciativa que se consideran viables para su aprobación, se precisa que se cumple con lo siguiente:

- a. **Impacto Jurídico:** Es completamente favorables, en razón de que no se contravienen disposiciones de la Constitución Federal ni de la Constitución Local, así como de otros ordenamientos legales, pues solo se llevan adecuaciones respecto al funcionamiento interno de un órgano constitucional autónomo en materia de transparencia.
- b. **Impacto presupuestal:** De igual forma la implementación de las reformas no requieren de mayor presupuesto dado que ya se encuentra contemplado dentro del presupuesto del Instituto de Transparencia y no es necesario hacer gastos adicionales
- c. **Impacto social:** Es completamente positivo pues de esta manera se amplía el marco legal en materia de transparencia, con el fin de que el Instituto de Transparencia tengo a su disposición el uso de la tecnología en el desarrollo de sus sesiones y se avance en el cumplimiento de la transparencia en nuestro Estado.

Como conclusión a lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público en un ejercicio de corresponsabilidad, consideramos viable la reforma del artículo señalado en el presente dictamen por las consideraciones expuestas.

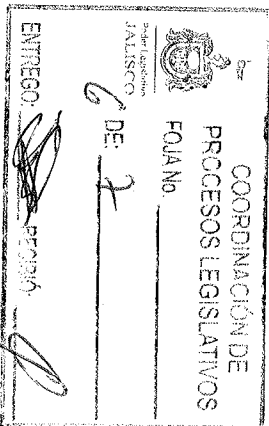
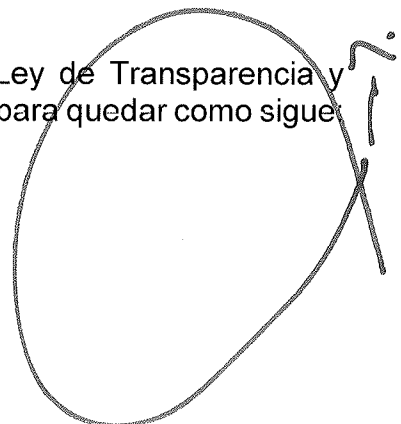
Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente dictamen de:

**LEY**

**Único.** Se reforma el artículo 40, numeral 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 40. Pleno-Funcionamiento**

- 1. (...)
- 2. (...)
- 3. (...)
- 4. En los casos que el Pleno así lo determine de manera justificada, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I. a la III. (...)

5. (...)

Guadalajara, Jalisco; 22 de noviembre del 2022  
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

Dip. Leticia Pérez Rodríguez  
Presidenta.

Dip. Lourdes Celenia Contreras  
González.

Dip. José María Martínez Martínez.

Dip. Mirelle Alejandra Montes Agredano.

Dip. Susana De la Rosa Hernández.

Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez.

Dip. Higinio del Toro Pérez.

